

la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.- Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la sección segunda, del capítulo II del R.D. 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

8.- Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

Tercera.

1.- Medidas relacionadas con la protección del Patrimonio Histórico-Artístico, Cultural y Arqueológico.

Se estará a lo que disponga, en su caso, el órgano competente en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, Cultural y Arqueológico, en relación al Estudio Arqueológico realizado, anexo al Estudio de Impacto Ambiental evaluado.

los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras exige, en su artículo 5.º, la aportación, junto a la solicitud para la concurrencia a las citadas pruebas de aptitud, de una fotocopia de Diploma o Certificado del correspondiente curso de cualificación, cuando tal requisito venga establecido en la correspondiente reglamentación aplicable.

No está determinado en dicha Orden, sin embargo, quiénes son las Entidades facultadas para expedir el Diploma o Certificado acreditativo de haber recibido y superado el correspondiente curso de cualificación, aspecto este que resulta necesario definir en orden a la adecuada aplicación de la citada norma.

La disposición final primera de la misma Orden faculta a esta Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación.

En su virtud, en uso de la citada facultad y a propuesta de la Subdirección General de Industria, Energía y Minas,

Resuelvo

Primero. El Diploma o Certificado del curso de cualificación, cuya fotocopia compulsada, de conformidad con el artículo 5.º de la Orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, debe acompañar a la solicitud para concurrir a las pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en las materias relativas a instalaciones industriales y mineras, cuando tal exigencia venga establecida en las respectivas Reglamentaciones, deberá estar expedido por una Entidad reconocida a tal fin por la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación o, en su caso, por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

11735 Resolución de 6 de octubre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de desarrollo de la orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

La Orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la realización de

Consejería de Economía, Industria e Innovación

11734 Orden de 15 de octubre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se hace pública la adjudicación de los «Premios a la innovación empresarial en calidad, diseño e innovación tecnológica».

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, convocó los Premios a la Innovación